

## BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

SUMARIO:—Santa Pastoral Visita.—Circular sobre el Centenario de las sagradas Formas de Alcalá.—Contestación de S. S. al Mensaje de los Prelados.—Id. de S. M. la Reina Regente.—Nulidad de las Ordenaciones Anglicanas.—Rectificación.—Trabajos de los RR. PP. Redentoristas.—Aclaración de un Decreto de la S. C. de Ritos.—Discurso pronunciado en este Seminario con motivo de la Apertura del curso.—Necrología.—Anuncio.

---

## SANTA PASTORAL VISITA.

---

Son muy satisfactorias, gracias á Dios, las noticias que recibimos de la salud de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, así como de los frutos espirituales de la Santa Pastoral Visita. Con fecha 10 del corriente, habrá terminado Su Señoría Ilma. la del Arciprestazgo de Vidriales, habiendo visitado detenidamente todas las Iglesias, Capillas y Santuarios del Arciprestazgo, y enterándose detalladamente de las necesidades de cada una en particular. Hasta el día 6, ascendía el número de confirmados á 6350. Además de la constante predicación en las funciones religiosas y administración de la confirmación, asiste Su



Sría. Ilma. diariamente con los fieles al rezo del Santo Rosario, explicándoles sus misterios. El día II, dió principio á la Santa Visita en el Arciprestazgo de Tera y Valverde, visitando á Olleros y al día siguiente á Calzadilla, hallándose con esta fecha en la mansión de Melgar.

---

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

---

Nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado ha recibido del Excelentísimo Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá y del Ilmo. Sr. Abad de la Colegiata de Alcalá de Henares, atentas comunicaciones, solicitando su apoyo para celebrar, con la mayor solemnidad posible, en Mayo del próximo año de 1897, el tercer Centenario de las Sacratísimas Formas Eucarísticas, que se conservan en aquella Santa Iglesia Magistral. Su Sría. Ilma. recomienda muy eficazmente á los Sres. Párrocos, que den conocimiento á los fieles de este acontecimiento y tomen parte en la realización de tan piadoso y oportuno pensamiento.

*Agustín Pío de Llano,*

Gobernador ecco., S. P.

---

Contestación de nuestro Smo. Padre el Papa León XIII al Mensaje que le dirigieron los Rmos. Prelados reunidos en el 2.º Congreso Eucarístico Nacional de Lugo:

*Dilecto Filio Nostro Salvatori S. R. E. tit. SS. Quirici et Julittæ  
Presb. Card. Casañas Episcopo Urgellensi,*

LEO PP. XIII.

Dilecte Fili Noster, salutem et Apostolicam benedictionem.—  
Eucharisticum Conventum, quem Nos datis litteris commenda-  
vimus, felici exitu Luci esse habitum epistola tua aliorumque  
per Hispaniam Episcoporum nuntiavit. Simul autem occasio-



nem nancisci placuit ut communem animum Nobis et Sed Apostolicæ addictissimum testaremini. Utrumque officium iucunde admodum accepimus; inde etenim et studia vestra patuerunt ad pietatem in vestris gregibus augendam et fiducia Nostra confirmatur quam iure de vestra industria in Hispaniæ bonum fovemus. Habetote igitur et de cœtu acto gratulationes et de delato officio gratias. Ut autem conventus vestris fructus amplissime Deus fortunet, Apostolicam benedictionem, testem quoque benevolentiae Nostræ, tibi, Dilecte Fili Noster, et universii Episcopis qui tecum una in cœtu adfuerunt peramanter in Domino impertimus.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum die vii Septembris MDCCCXCVI, Pontificatus Nostri anno decimo nono.

LEO PP. XIII.

---

## CONTESTACIÓN DE S. M. LA REINA REGENTE AL MENSAJE DE LOS PRELADOS.

---

Muy reverendo en Cristo Padre Cardenal Casañas y muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos del Congreso Eucarístico de Lugo.

Grata ha sido á mi corazón la lectura de vuestro mensaje, pues viene á poner de manifiesto una vez más la íntima unión que existe entre el Episcopado español y el Trono de mi augusto hijo.

No puedo menos como católica, como madre y como Reina, de haceros presente la satisfacción sentida al experimentar con vuestras manifestaciones en mi espíritu aquella serenidad y fortaleza tan necesarias para el cumplimiento de mis difíciles deberes en la situación presente.

Las oraciones que, en nombre de la Iglesia española, habeis depositado en el Sagrado Tabernáculo de Lugo han de ser bien acogidas por el Altísimo, que concederá seguramente su protección y amparo á nuestros ejércitos de tierra y mar, para



que obtengan con su ayuda y el brioso esfuerzo de sus armas, paz duradera y que asegure en todos los ámbitos de la Monarquía la integridad nacional.

Podeis tener la seguridad de que pongo de mi parte los desvelos de madre y las previsiones de Reina para formar el corazón de mi augusto hijo, á fin de que en su día continuando la gloriosa historia de esta Monarquía, rija con acierto los destinos de esta católica Nación.

Mi corazón ferviente se une á vosotros y á los fieles que os acompañen en la peregrinación piadosa á Compostela, para pedir al glorioso apostol Santiago su poderosa intercesión.

Todo esto enciende en mi corazón la esperanza de que en una Nación protegida siempre por la misericordia divina, nunca prevalecerá la impiedad, y de que con los auxilios de nuestra religión sacrosanta, venceremos como otras veces á todos nuestros enemigos.

La bendición de nuestro santo Padre León XIII, cabeza visible de la Iglesia universal, ha caído ya como don del Cielo sobre nuestros soldados, y vuestra sagrada bendición, en nombre de la Iglesia española, contribuirá también á fortalecer la fé en nuestro ejército, haciéndole confiar plenamente en el triunfo de la santa causa que sustenta.

Uno á vuestras oraciones las mias; rindo, como vosotros mi homenaje al más augusto de los misterios de nuestra religión sacrosanta: Jesús Sacramentado; y que él sea, reverendos hermanos, consuelo de vuestras tribulaciones y protector constante de nuestra fé católica.

Y sea, muy reverendo en Cristo Padre, Cardenal Casañas, nuestro Señor en vuestra continua protección y guarda.

San Sebastian á 10 de Septiembre de 1896.

MARÍA CRISTINA.

---



## Nulidad de las Ordenaciones Anglicanas.

El 18 de Septiembre se publicó una Letra Apostólica guardando en todo la forma solemne de Bula de las Constituciones Pontificias con las firmas y sellos del Cardenal de la Dataría Su Eminencia el Cardenal Bianchi, del Cardenal Secretario de Breves Su Eminencia Cardenal de Rugiero, del notario de la Curia I. de Aguila y del Canciller I. Cugnoni.

Su Santidad después de recordar las Letras que dirigió el año último á los ingleses «que buscan el reino de Cristo en la unidad de la fe» se remonta á la cuestión sobre las ordenaciones anglicanas en su mismo origen. Toma por punto de partida la época en la cual, bajo el reinado de Eduardo IV poco después del cisma anglicano, se había públicamente introducido en el rito de las ordenaciones anglicanas una forma diferente de la que estaba en vigor en la Iglesia Católica. Bajo el reinado de María Estuardo y á su instancia el Cardenal Reginaldo Polo, Legado Pontificio en Inglaterra, envió á Roma una comisión especial con el fin de reconciliar la Iglesia Anglicana con la Iglesia Romana. Después de un maduro exámen de la cuestión, el Papa Julio III y más tarde Paulo IV decidieron que aquellos que habían sido promovidos á las Órdenes Sagradas por otros que por los consagrados canónica y legítimamente debían renovar su ordenación. Clemente XI cuando se trató del caso práctico relativo al célebre Juan Gordón, adoptó la misma sentencia decretando que debía *ex integro et absolute* ordenarse de nuevo por deficiencia en la forma de la ordenación. Estas determinaciones son verdaderamente dignas de consideración puesto que la doctrina de la Iglesia sobre este punto establece, como base, el no verificar semejante renovación á menos que hubiere algún vicio radical. Además, según se infiere del documento actual pontificio, en la ordenación anglicana, no solo aparece vicio en la forma, sino que se echa de menos la intención: es decir, que no se intenta lo que la Iglesia Católica se propone al conferir el sacramento del Orden, á saber: conferir el poder de consagrar y ofrecer el cuerpo.



y sangre de Jesucristo y administrarlo á los fieles. A pesar de estos antecedentes, a ganos católicos llevados del deseo de facilitar el retorno de los disidentes á la unidad, han suscitado de nuevo esta cuestión. Su Santidad confió en vista de esto su examen á una comisión de teólogos, no sólo en atención á su ciencia y erudición, sinó también en razón de las múltiples opiniones sobre el particular. Después de doce sesiones, donde ellos pudieron exponer libremente su modo de pensar, el Soberano Pontífice quiso que le sometieran el resultado, tomando después consejo de los Cardenales. Examinada ya esta causa totalmente, después de implorar las luces del cielo, Su Santidad dió la sentencia que promulga en su Breve Apostólico. Confirmando, pues el Soberano Pontífice los decretos de sus predecesores sobre esta cuestión, los renueva *motu proprio* con la plenitud de su autoridad y proclama que las ordenaciones hechas según el rito anglicano han sido y son írritas y enteramente nulas. León XIII se dirige finalmente á los disidentes anglicanos y especialmente á los sacerdotes. Les renueva su paternal invitación de volver á la unidad católica, porque sólo en la verdadera Iglesia de Jesucristo encontrarán la fuente de la autoridad espiritual y del ministerio sagrado.

---

## RECTIFICACIÓN

---

En la última Relación oficial de parroquias de este Obispado de 22 de Mayo de 1895, aparece en el Arciprestazgo de Valdeorras, *Santa Cruz y Bascois, anejo de Carballeda*, debiendo ser *Santa Cruz de Bascois*.

---

## SANTAS MISIONES

*y demás trabajos apostólicos, llevados á cabo en esta Diócesis, por los R. R. P. P. Redentoristas de ASTORGA.*

Los humildes y fervorosos hijos de San Alfonso María de Liguorio, establecidos en esta Ciudad, trabajan sin cesar y con



un celo verdaderamente apostólico en el ministerio de la santificación de las almas, según lo demuestra el siguiente resumen de sus tareas evangélicas, en el año que está para terminar.

A principios del año actual, predicaron las Santas Misiones en los pueblos de Riego de la Vega, Barrientos y Castrillo de las Piedras; las cuales tuvieron muy feliz éxito, gracias á Dios, al celo de los PP. y señores Párrocos y generosa concurrencia del pueblo. Hemos hablado en otro lugar de los trabajos de los PP. durante la Cuaresma, de las Horas circulares en las parroquias de la Ciudad, de las Novenas de San José y los Dolores en San Bartolomé, de los Ejercicios á los ancianos del Asilo, á los ordenandos y á los niños del Hospicio y de los varios sermones de Semana Santa que predicaron en la Iglesia del Convento y fuera.

A mediados de Abril, se dió con mucho fruto la Santa Misión en Peque y la renovación en Cobas, y en Junio la de Porto en Sanabria. Esta última tropezó con grandes dificultades, las cuales no impidieron aprovecharse mucho al pueblo la gracia de Dios. El mes de las Flores, los Ejercicios á los ordenandos, á las Hermanitas de los pobres, la Novena del Sagrado Corazón en Sancti Spiritus, muchos sermones en la Ciudad y pueblos vecinos, con motivo de las funciones sacramentales, ocuparon á los PP. durante los tres meses de Mayo, Junio y Julio. Las dos tandas de Ejercicios al clero, llevaron todo el mes de Agosto. En Setiembre y Octubre se dieron con mucho fruto las Misiones de Riego y San Miguel de Lomba, la de Cobreros, la de Sotillo, y la renovación de Cervantes en Sanabria, atacando los Padres con vigor el vicio de la usura, mientras otro Padre estaba predicando los Ejercicios espirituales en el Seminario. Por fin, Noviembre empezó con las renovaciones de Barrientos, de Castrillo de las Piedras, de Riego de la Vega y la Misión de Carral. Se predicaron también los Ejercicios espirituales á las Sras. Camareras del Santísimo Sacramento: en los Conventos de San José y de la Anunciada en Villafranca del Bierzo; y en Ponferrada, á las monjas de la Purísima Concepción.



En fin, hay que mencionar todavía la hermosa función que, á fines de Agosto, se celebró, á petición del Centro Eucarístico de esta Ciudad, con motivo de la conclusión del Congreso de Lugo, y la solemne novena que tuvo lugar en Septiembre, en honor de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, para el feliz éxito de la guerra de Cuba.

Los PP. que tomaron parte en estos trabajos son los siguientes. El R. P. Rector del Convento; los RR. PP. López Bueno, Negro, Zacarías, Adolfo, Bousel, Cámara, Caballero, Izarra y Carpintero. ¡Sea todo para mayor gloria de Dios y bien de las almas!

### ACLARACIONES A UN DECRETO DE LA S. C. DE RITOS

Hacemos nuestras las siguientes aclaraciones de *El Eco Franciscano* al decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, autorizando la celebración de Misas de *Requiem* en algunos días de Rito Doble. (Véase el *Boletín* de 29 de Septiembre último.)

Las *cláusulas y condiciones* que, según las Rúbricas y Decretos hay que tener presentes en las Misas cantadas solemnes, son:

1.º En el día de Difuntos, en el entierro y aniversario del difunto, *se dirá una sola oración*: é igualmente en los días tercero, séptimo y trigésimo y siempre que se celebra *solememente* por los difuntos: en las otras Misas se dirán varias oraciones, como se advertirá después. (*Rubr. tit. V. n. 3.*)

2.º La *Sequentia* debe decirse siempre en todas las Misas cantadas (Decret. del 30 de Jun. 1896.); y en las rezadas que admiten una sola oración. (*Rubric., Ibid., n. 4.*)

3.º Si el cadáver está *insepulto* pero *ausente*, hay que distinguir: *si no puede llevarse el cadáver á la Iglesia por causa de alguna ley civil ó por reinar contagio*, puede cantarse la Misa en los mismos días que cuando está presente. (Decret. del 9 de Junio de 1884.) (1).

(1) Cadaver absens ob civile vetitum vel morbum contagiosum non solum insepultum sed et humatum, dummodo non ultra biduum ab obitu, censeri potest ac si foret physice praesens, ita ut Missa exequialis in casu cantari licite valeat quoties praesente cadavere permititur, 13 Febr. 1892.



4.º Si el cadáver aún insepulto *está ausente por cualquier otro motivo*, en este caso *no puede cantarse la Misa* en los Dobles de 1.ª clase (Decret. del 21 Jul. 1855), ni en las Férias segundas y terceras de Pascua y Pentecostés, ni en el Tríduo último de Semana Santa (Decret. 13 Ag. 1839); pero puede cantarse en los Dobles de 2.ª clase (Decret. de 22 de Mar. 1862) y en las Férias segunda, tercera y cuarta de Semana Santa, según Decreto de 23 de Septiembre de 1837, que la autoriza en la Feria segunda para un *difunto ya sepultado*, que tiene menos privilegios que el *ausente insepulto*. Y si se permite en Semana Santa, *á fortiori* se puede y debe permitir en las infraoctavas privilegiadas, en el miércoles de Ceniza, en las vigiliass de Navidad, Epifanía y Pentecostés, porque éstos días no son más privilegiados que las Férias de Semana Santa, (*De Hertz*, t. 1.º, n. 56, Resp. II.)

3.º Cuando el *cadáver está ya sepultado* en un día en que se prohibía la Misa de *Requiem*, ó el mismo día antes de la Misa exequial, no podrá cantarse ésta en Domingo y fiestas de Precepto, ni en Dobles de 1.ª y 2.ª clase, ni en el segundo Tríduo de Semana Santa, ni en el día de las octavas de la Epifanía y *Corpus Christi*, ni durante el tiempo de la exposición de las Cuarenta Horas; pero se podrá en todos los demás días aun en las vigiliass de Navidad, Epifanía y Pentecostés, Miércoles de Ceniza, primer Tríduo de Semana Santa é infraoctavas privilegiadas. (Decret. del 11 de Jun. de 1880.)

6.º *Pasados ya algunos días* después de sepultado el cadáver, para aguardar la llegada de parientes ó amigos, si ya se dijo la Misa de sepultura, no puede cantarse ésta en días Dobles ó equivalentes. (Decret. del 27 Febr. 1847.)—Si empero no se hubiese celebrado la Misa, entonces podrá cantarse; pero no cualquier día, sino el siguiente ó primero no impedido. (Decret. del 11 de Mayo 1754.) Cuando se recibe la noticia de una defunción *el sábado después de medio día*, puede cantarse la Misa el lunes siguiente, *aunque el oficio sea Doble, no festivo*. (Decret. del 3 de Mar. de 1761.)—Aquí es de advertir que los Regulares tienen el privilegio de poder cantar la Misa de *Re*



*quem*, como en el día de *obitus* ó de entierro, en cada una de las Iglesias de la Orden ó de la provincia, el primer día no impedido después de haber recibido la noticia del fallecimiento de algún Religioso. (Decret. del 16 de Abr. 1853.)

Mas como el decreto termina diciendo que las *Misas privadas de Requiem* se han de celebrar *con las mismas cláusulas y condiciones con las cuales, según las Rúbricas y Decretos, se canta en los mismos casos Misa solemne de Requiem*, de aquí se desprende:

a) Que cuando el cadáver está física ó moralmente presente, ó sepultado, pero *no habiendo trascurrido más de dos días*, pueden celebrarse Misas privadas de *Requiem* en días dobles, excepción hecha de los arriba mencionados en el Decreto de 10 de Mayo de 1896 para las Misas rezadas. En cuanto á las cantadas de *cuerpo presente* se prohíbe solamente en las fiestas de Navidad, Epifanía, Pentecostés, *Corpus Christi*, Asunción é Inmaculada Concepción de la Virgen, San Juan Bautista, San José, San Pedro, Todos los Santos, Titular de la Iglesia y Dedicación de la misma, último Tríduo de Semana Santa y las fiestas de primera clase que se celebran con gran solemnidad y pompa exterior, y durante la exposición de las Cuarenta Horas. (S. C. de Ritos 17 Jul. 1830; 31 Ag. 1872; 19 Jun. 1875 y 28 Dic. 1884.)

b) Cuando el cadáver aún *insepulto* está ausente por cualquier motivo, se pueden celebrar dichas Misas rezadas de *Requiem* en los días citados en los Decretos del párrafo cuarto.

c) Cuando el cadáver fué sepultado en un día en que no puede celebrarse Misa de *Requiem*, en este caso se celebrarán en los días que lo permitan los decretos citados en el párrafo quinto.

d) Si pasados ya algunos días llega la primera noticia de una defunción, entonces se celebrarán en los días de que se hace mención en los Decretos del párrafo sexto.

En el decreto general acerca de las *Oraciones y Secuencia* de las Misas de difuntos, la Sagrada Congregación declara:

I. Que se dirá una sola oración en todas las Misas que se



celebran en la Conmemoración de todos los Fieles Difuntos; en el día del entierro, ó en el que se recibe la noticia de la muerte, y también en las Misas cantadas ó rezadas de los días tercero, séptimo, trigésimo y aniversario, cuando lo permita el rito, y además siempre que se celebre *solemnemente* la Misa por difuntos, esto es, con rito que corresponda al Doble, como en el Oficio que se recita después de recibida la noticia de una defunción, y en los aniversarios tomados de un modo lato. (1)

II. En cualesquiera Misas cotidianas, ora sean rezadas, ora cantadas, se dirán varias Oraciones, de las que están señaladas en el Misal, de las cuales la primera será por el difunto ó difuntos designados, por los cuales se ofrece el Santo Sacrificio; la segunda *ad libitum*, y la última por todos los difuntos.

III. Mas si la Misa se celebra por los difuntos en general, en este caso se dirán las Oraciones que están puestas en el Misal para las Misas cotidianas, y por el mismo orden con que están puestas.

IV. Pero si en las mismas Misas cotidianas quisiera el celebrante añadir más Oraciones como lo permiten las Rúbricas esto solo puede hacerse en las Misas rezadas, cuidando de que las oraciones sean impares, contando con las otras prescritas y terminado siempre con la Oración por todos los difuntos.

V. Finalmente, en cuanto á la Secuencia, esta se dirá siempre en cualesquiera Misas cantadas, como también en las rezadas que se celebren en los días privilegiados señalados en el número uno; en los demás días según las Rúbricas, puede recitarse ú omitirse al arbitrio del Celebrante. No obstante cualesquiera disposiciones en contrario. (Dia 30 de Junio de 1896.)

---


(1) Si los días 3, 7, 30 y aniversario ocurren en días impedidos, pueden y deben anticiparse ó trasladarse al primer día no impedido, aunque sea Doble mayor. (S. R. C. 4 Mayo de 1686).—Pero los que se trasladan fuera de las octavas privilegiadas no pueden cantarse en Doble mayor, pero sí en Doble menor (S. R. C. 23 Febr. 1884), á no ser que se tenga inducto para cantarse en Dobles mayores.



## DISCURSO

*pronunciado en la apertura del Curso académico de 1896-97  
en el Seminario Conciliar de Astorga, por*

D. TOMÁS DE BARRIO LOSADA, CATEDRÁTICO.

  
(Continuación.)

En los Seminarios no se atiende sólo á la instrucción, sino también á la educación; esto es, á la vez que se procura el desarrollo de la inteligencia, cuídase con tierna solicitud de formar el corazón y ordenar la voluntad; á la vez que el maestro se esfuerza por hacer brotar las ideas en la inteligencia de los jóvenes, afánase igualmente por hacer germinar en el corazón sentimientos rectos, nobles y elevados. Pero si lo hace con el auxilio de la razón, no lo hace en nombre de la razón autónoma que carece de fuerza para mover al hombre á cumplir el deber en todas las circunstancias y situaciones de la vida, sino en nombre de Dios que siendo nuestro creador, es Señor nuestro, y dueño, por tanto, de exigirnos el cumplimiento de la ley eterna, que nos ha sido promulgada por medio de la razón. En los Seminarios, en fin, se instruye y se educa, porque la instrucción cuando no vá acompañada de la verdadera educación, conduce tan sólo á la barbarie civilizada, más temible que la de los pueblos que saliendo en pasadas épocas de las heladas regiones hiperbóreas, precipitáronse sobre la Europa meridional é hicieron trizas el mapa del universo. Y qué mucho? ¿no es más terrible un malvado con instrucción que un malvado sin ella?; su misma instrucción no le servirá para concebir y llevar á cabo los crímenes? Tan cierto es esto, que la revolución, así la fiera como la mansa asesta y asestó siempre sus tiros contra los Seminarios. No es extraño; su doctrina y la doctrina de los Seminarios son una tesis y una antítesis, una afirmación y una negación. Su odio á los Seminarios es muy lógico, que también el mal tiene su lógica.

Pero dirá álguien, sean enhorabuena fuente de piedad los Seminarios, ¿pero lo son de la ciencia? Cultivaráse la vieja Teo-



logía ¿pero cultívanse los demás ramos del saber? Permitidme responder desarrebozadamente que tal objeción supone ó una insigne mala fé ó una supina ignorancia; pues prescindiendo de los tiempos medio-evaes en que según confesión de todos era la Iglesia, esto es, el clero el depositario de todo el saber, ¿no es necesario el más completo desconocimiento de la historia para negar que en los siglos modernos no sólo no se rezagó, sino que marchó al frente del movimiento intelectual? Acaso no fué sacerdote el Cardenal Cusa, primero que sospechó el movimiento de la tierra en rededor del sol? No lo fué también Copérnico, el primero en demostrar la absurdidad del sistema de Ptolomeo y el movimiento de la tierra? ¿No fué sacerdote uno de los sabios de que se valió Gregorio XIII para llevar á cabo la reforma del calendario? Y el que en la corriente centuria más ahondó en el conocimiento de la constitución física del sol, siendo por todos considerado como gloria de la moderna astronomía, ¿no fué también un sacerdote? Pero concretémonos á nuestra patria, que no hay necesidad de buscar fuera de ella los ejemplos. Decidme vosotros los que regalais al clero los dictados de retrógrado, obscurantista y otras lindezas: el docto y concienzudo Mariana, primero que escribió una historia general digna de este nombre, y que siempre conservará el mérito de su estilo, ¿era tal vez vuestro ó era sacerdote? El tierno Fr. Luís de León y el Cicerón español Fr. Luís de Granada, y el Horacio español Bartolomé de Argensola y los historiógrafos Solís y Sigüenza, ¿os pertenecen por ventura? Los ilustres dramaturgos Lópe de Vega, Tirso de Molina, Moreto y Calderón, ¿son tal vez vuestros? ¿No son también nuestros y muy nuestros el insigne políglota, Arias Montano, Suárez y Domingo Soto, creadores de la filosofía del derecho, los celebérrimos canonistas y jurisconsultos Alpizcueta, Cobarrubias y Antonio Agustín, los eruditos Sarmiento y Feijóo, los pacientes investigadores Flórez y Risco? ¿Y en nuestro orgulloso siglo quién no se descubre con amor y veneración al oír los nombres de Balmes y del P. Ceferino? Quién nos puede arrebatár sin manifiesta usurpación al insigne paleógrafo Merino ni al fecundísimo poeta Arolas, ornamento uno y otro de la



noble familia calasancia? Y para citar algunos de los que aún viven, ¿no se honra la Academia de la Lengua teniendo en su seno al ex-jesuita D. Miguel Mir? ¿No siente orgullo la de la Historia por contar en el número de sus individuos al eminente P. Fita?

Y si del orden de las ideas quereis pasar al de las empresas, sobre todo de aquellas en que ha sido necesaria la instrucción, ya para realizarlas, ya para triunfar de añejas preocupaciones, el clero sufre el parangón con honor, y en algunas con ventaja.

Para no hablar más que del descubrimiento de América, descubrimiento que con su fama asordó al mundo ¿no fueron sacerdotes los que allanaron el camino á Colón? Sin duda, mal que pese á nuestros detractores y enemigos de nuestras glorias. Dos humildes franciscanos, Juan Pérez y Antonio Marchena fueron los primeros que comprendieron todo el pensamiento del sublime loco genovés. Un sacerdote, el gran Cardenal Mendoza, fué quien le alcanzó una audiencia de la por siempre alabada Isabel. Un sacerdote, el P. Deza, pulverizó en la famosa Junta de Salamanca todas las dificultades, los argumentos todos, amontonados por las preocupaciones y la ignorancia contra la teoría del obscuro extranjero. Exclamemos en vista de esto con el gran conde de Maistre ¡oh Santa Iglesia de Cristo, los grandes hombres te pertenecen!

Permitidme ahora Sres., consagrar un recuerdo á los que fueron nuestros queridos compañeros y ahora ó llevan con honor la muceña del Canónigo, merecidísima recompensa de sus afanes y desvelos, ó consagran sus energías á la meritoria y honrosa cura de almas. Antiguos compañeros míos, yo os saludo y deseo toda suerte de bienandanzas.

Y vosotros aprovechadísimos y talentosos jóvenes, gloria legítima y grande esperanza de este Seminario, que llenos de nobilísimo entusiasmo de juventud y de vida y de risueñas ilusiones venís á compartir con los que pronto nos retiraremos al hospital de inválidos las rudas tareas de la enseñanza, sed bien venidos. Árdua, espinosa sobre todo encarecimiento es vuestra mision; pero también sobre toda ponderación noble, honrosa y útil á la



Iglesia y á la sociedad. Es árdua y espinosa, pues, para desempeñarla cual conviene, necesitamos estar adornados de ciencia, virtud, abnegación, sacrificio, prudencia, celo, actividad, integridad, constancia y otras prendas. Pero, si es muy árdua, es en igual grado noble y honrosa; porque ¿dónde hay nada más noble ni honroso que formar la inteligencia y el corazón de estos apreciables jóvenes, de los cuales, con el rodar de los años, unos se sepultarán en una aldea donde ni envidiados ni envidiosos serán los continuadores de la obra del Divino Maestro; otros serán valioso ornamento de algún Cabildo; quienes ocuparán nuestros puestos, quienes, en fin, abrazando otra carrera llegarán á ser incorruptibles magistrados ó ejercerán en otro orden funciones no menos elevadas? Venid pues en hora buena y consagraos de todo en todo á la nobilísima profesión de la enseñanza, haciendo de ella vuestra ocupación y entretenimiento, renunciando á toda ulterior aspiración. No os inquiete el porvenir; que Aquel que viste de belleza al lirio del campo y provee el sustento de la parlera avecilla que alegre y juguetona salta de rama en rama ó surca la región del aire, velará también por nosotros; que algo más valemos que todas las avecillas. Pero no solo velará por nosotros la bondadosa Providencia; notorio es que ya algunos Prelados, en cuyo número me complazco de contar al nuestro, como quien consagró á la enseñanza los mejores años de su vida, convencidos, por fin, de que los Seminarios no realizarán toda la perfección á que pueden y deben aspirar mientras que la cátedra sea solo como un estribo para subir á otra parte, mientras los catedráticos se sucedan con dolorosa frecuencia en no pequeño detrimento de la enseñanza, piensan seriamente en poner remedio á estos males y disponer las cosas de manera que prefirais la vida del magisterio á la vida de las Catedrales. Y lo realizarán, no lo dudeis, pues no se trata de alguno de los trabajos de Hércules, sinó de una empresa para cuya realización se requiere y basta la buena voluntad que les anima.

Y á vosotros, mis amados jóvenes, ¿qué os diré? lo que harto sabeis todos; pero que sin embargo no huelga recordarlo; porque como dice nuestro conterráneo Séneca: *Numquam nimis dicitur quod nunquam satis discitur.*



Así, pues, os ruego, que aprovecheis el tiempo; el tiempo, cuyo valor aún no conocéis bien y cuya pérdida es completamente irreparable. Persuadidos que si siempre fué al sacerdote necesaria la ciencia, hoy lo es por un modo especialísimo; pues todos los ramos del saber pone á contribución la incredulidad para combatir á la Iglesia. Huid, como de un contagio, de los vicios que, á la vez que degradan al hombre, entenebrecen su inteligencia, debilitan la memoria y destruyen la energía de la voluntad. En suma, amad mucho, muchísimo la virtud, digna de ser amada por sí misma, y sin la que no se llega á la sabiduría; pues escrito está *in animam malevolam non introibit sapientia*.—HE DICHO.

TOMÁS DE BARRIO.

---

## NECROLOGÍA

---

En 21 de Octubre último, falleció D. Antonio Paramio Aparicio, párroco de Cubo, de Benavente, arciprestazgo de Carballeda.

El 27 del mismo D. José Alvarez Valcarce, Pbro. de Villafranca del Bierzo.

En 2 del actual D. Felipe Anastasio Conejo Alvarez, coadjutor de Llamas de la Ribera, arciprestazgo de Orbigo.

R. I. P.

---

## ANUNCIO

---

### EL LIBRO DE LAS HIJAS DE MARÍA

---

Este utilísimo librito, contiene los piadosos ejercicios siguientes: Obligaciones de las Hijas de María, Oraciones para hacer la Visita á la Virgen, Novena de la Inmaculada Concepción, Gozos para dicha Novena, Novena á la Virgen del Amor Hermoso, Gozos para dicha Novena, Quince minutos en compañía de Jesús Sacramentado, Oración al Corazón agonizante de Jesús, Oración á S. José. Id. á San Luís Gonzaga, Sentencias —Véndese en esta Imprenta, al precio de 25 céntimos ejemplar.

---

Astorga:—Imp. y Lib, de la Viuda é Hijo de López, Rua antigua, 5 y 7.